

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2020-00530 00

Atendiendo lo solicitado en la petición que antecede, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera Refinancia S.A.S., como cedente respecto de la obligación ejecutada en este proceso, a favor del Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1 como cesionario.

SEGUNDO: Tener en consecuencia de lo anterior al Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1 como cesionario y sucesor procesal.

TERCERO: Notifíquese dicha cesión a la parte demandada conjuntamente con el mandamiento de pago.

CUARTO: Por otro lado, tenga en cuenta el cesionario que en el presente asunto el mandatario judicial de la parte demandante renunció al poder conferido conforme se consignó en el auto de fecha 14 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de febrero de 2024
Por anotación en estado N° **08** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e330e4effd8fb71ec6d8f1e61b49b5d28239770ad7f39d34e0d6f6149ae1a8c2**

Documento generado en 12/02/2024 12:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>